

« Pero el temor que se ha visto descollar es el de la centralización, el del monopolio de los empleos públicos por determinado número de ambiciosos.

« Nosotros, aunque á riesgo de parecer tenaces, tenemos que volver á nuestro principio: ó el pueblo sabe lo que vota, ó no; en el primer caso, fé en el pueblo, confianza en sus instintos; él no se equivoca: en el segundo, abroguémonos la tutoría por completo; que voten con lista, y de orden superior volvamos á los tiempos que decía el Sr. Ocampo: ¡yo solo sé, yo solo puedo! ¡la teocracia! ¡la dictadura!

« Este número de ciudadanos, injustamente excluidos, ¿son párias, son extranjeros? ¿Será mejor que conspiren, ó que presenten sus candidaturas en el recinto de la ley?

« ¡Qué absurdo para la democracia! ¡Lerdo, uno de los innovadores mas audaces, lanzado de un puesto en que el notario del curato va á desempeñar uno de los principales papeles!! El venerable Sr. Farías, expulso de un colegio electoral de Jalisco *porque no es vecino*. ¡Esta sería, señores, la canonización de la ingratitud!

« Llamar por medio de la elección á todos los ciudadanos, es santificar las simpatías por la República; el electo vuelve los ojos al Estado que le adoptó por hijo, se instruye en sus necesidades, pone á su servicio su talento y sus antecedentes, enriquece al Estado con su influjo, con su palabra debilita esa centralización, porque de lo contrario traicionaria, y este no es un país de traidores.

« ¿Qué sucederá al rico hacendado excluido de intervenir en los negocios de su Estado porque no es vecino?

« Que si quiere burlar la ley, hará que un dependiente suyo sea elector; y si no, allá y cerca del poder tendrá dos focos de conspiración por el centralismo.

« Pero elevémonos á otra atmósfera, señores: las cosas, no los individuos, conspiran por el centralismo. Conspira un gran centro de población y de consumos en medio de la confederación; conspira la tradición, conspira la dificultad de las comunicaciones, conspiran las bayonetas en todos los tiempos, conspira el clero que usurpa el poder civil, y hace de cada catedral una ciudadela en que se amurallan los abusos, y de cada templo un centro reaccionario; conspira la empleomanía, conspira la perversión de los poderes públicos que hacen que el centro no busque la autoridad mas que en la fuerza, y que los Estados no busquen la salvación mas que en la anarquía que los debilita y que pierde á la nación. Este es el centralismo. . . . la cuestión de elección, tal como se ha visto, da pábulo á esos gérmenes, no los destruye. La pasión nos engaña, señores, y en su arrebató hemos ensalzado la injusticia.

« No temamos en manera alguna alentar la ambición mezquina y que el espíritu liberal se convierta en un objeto de explotación para los aspirantes sin conciencia.

« El mal de nuestro país no es la ambición en esta especie de lides de la popularidad; es al contrario, el hastío, el indiferentismo político; entre nosotros se ha convertido en una especie de recomendación y de apología decir no vive de la política; no piensa en la política. ¡Qué! ¡la política denigra á tal punto? ¡El patriotismo en acción es un título de afrenta? ¡Se deja á los vagos, á los malhechores y á la gente perdida, el cuidado de los mas sagrados intereses? El egoísmo, este desden del alma por todo lo que no es la conveniencia, ¿será la suprema de las virtudes? Y si esto sucede, es porque entre las personas mas ilustradas se hieren y persiguen las mas nobles ambiciones!.....

« ¡El monopolio! señores, lo trae y consolida la perpetuidad de aldea, lo radica el aislamiento, y para la democracia el aislamiento es la asfixia.

« Donde un hombre en lo político se hizo necesario, degenerará en tiránica su influencia.

La democracia no debe preguntar quién eres, ni de dónde vienes; sino cuáles son los elementos con que contribuyes á nuestra empresa. . . . La obra, no el individuo; la idea, no el hombre.

« Las ideas contrarias nos perderán siempre; partido liberal con directores de escena. . . ¡qué aberración! Decía Paul Louis Courier hablando de la América: nosotros tenemos lacayos. Vosotros estáis peor; teneis héroes. . . . ahora los héroes serán de aldea y de distrito.

« Puesto que no se obsequian los principios en el artículo que combatimos; puesto que no se acata la conveniencia, ¿qué podría dejarlo subsistente? ¿La preocupación? No, porque en este congreso, congreso de lucha, reunión militante por el elemento regenerador, las preocupaciones han sucumbido mas de una vez en frente de la causa de la filosofía. . . . ¿La pasión? No, porque en este congreso se ha llegado á preferir la humillación á la impudencia, y la vanidad se ha vuelto polvo cuando se ha hablado en nombre del bien. ¿El recuerdo de las faltas de nosotros los defensores de la libertad electoral? Señores, no por castigar á los hombres inmoleis las ideas. . . . Ellos pasarán, ellos son átomos que no pueden ofuscar la luz de la verdad!

« Vuelvan á la comunión democrática los hombres excluidos por la interdicción electoral, y en cada nuevo campeón que os conquiste esta generosidad, tendréis una noble recompensa de vuestros votos.» (*Aplausos en las galerías.*)

Pedida la dispensa de trámites, están por la afirmativa 44 señores, y por la negativa 37; y como se necesitaban dos tercios, no hubo dispensa.

Se pregunta si se admite á discusión la proposición: el Sr. Cendejas pide votación nominal, y la secretaría anuncia que hay 41 votos por la afirmativa y 40 por la negativa.

Varias voces dicen: « falta el voto del Sr. del Rio: » la secretaría vuelve á contar, y resulta que está empatada la votación, pues hay 41 señores en pro y 41 en contra.

Después de algunos momentos de perplejidad, la secretaría consulta al congreso sobre si se repetirá la votación al día siguiente. La cámara resuelve por la negativa.

La mesa entonces declara desechada la proposición. Los Sres. Prieto y Zarco reclaman el trámite.

Puesto este á discusión, el Sr. Prieto lo combate, extrañando que la mesa declare que 41 son mas que 41. Ya que la mesa, buscando analogías en el reglamento, proponía que se repitiera la votación, lo que debe hacer es, que se repita la votación posible en el asunto, es decir, que hable un diputado en pro y otro en contra. Debe ilustrarse la cuestión, y si los autores de la proposición han de ser derrotados, está en el interés de sus contrarios, que esta derrota no consiste en declarar que 41 son mas que 41.

El Sr. GUZMAN, presidente del congreso, dice que no puede haber discusión, porque no la hubo antes; que la proposición para ser admitida, necesita del voto de la mayoría, y no teniéndolo, como no lo tiene, porque 41 no es la mayoría de 82, la mesa debe declarar la desechada. Hay además la circunstancia de que el artículo, cuya reforma se consulta, ha sido antes aprobado por la mayoría.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) pide á la mesa le diga con qué derecho se toma la facultad de decidir una votación.

El Sr. GUZMAN contesta, que ya ha expuesto las razones en que se funda.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio), desentendiéndose de la peregrina cuestión de si 41 que niegan son mas que 41 que afirman, dice, que la mesa se ha declarado cámara, y se ha declarado mayoría, para hacer fracasar, sin que siquiera haya discusión, el pensamiento de

muchos representantes del pueblo. Si ha de seguir este sistema de no dejarlos hablar, de no oírlos, de impedir que inicien sus ideas; los que así son tratados, tendrán derecho á negarse á firmar la constitucion, en cuyo exámen no se les deja tomar parte.

A peticion del Sr. CENDEJAS, se lee el artículo 130 del reglamento, que previene, que toda votacion debe ser á pluralidad absoluta.

El Sr. GUZMAN, presidente del congreso, insiste en que no hay mayoría en favor de la proposicion, y en que por consiguiente está desechada. Niega que la mesa pretenda imponer su voluntad al congreso, así como que tenga el sistema de hacer callar á los diputados. Si alguna vez ha tenido que impedir el uso de la palabra á algun representante, ha sido porque así lo prevenia el reglamento.

El trámite se declara subsistente por 45 votos contra 37, y la mesa repite la declaracion de quedar desechada la proposicion.

Los Sres. Anaya Hermosillo, Cortés Esparza, Quintana y algunos otros presentan una proposicion, pidiendo que los límites del Estado del Valle de México, sean los mismos del Valle del mismo nombre; la funda el Sr. Zarco, creyendo que lo propuesto es conforme con el espíritu del congreso.

Se niega la dispensa de trámites, y la proposicion es desechada por 48 votos contra 31.

Los Sres. Ramirez (D. Ignacio), Arriaga, Prieto, Mariscal, García Granados y algunos otros, presentaron una proposicion, como artículo constitucional, declarando, que sea cual fuere la organizacion política en que vivan los ciudadanos, se les garantiza el derecho de nombrar popularmente á sus funcionarios y de mantener independiente la hacienda particular de las localidades.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) la funda diciendo, que se trata de la aplicacion de los principios constitucionales, y que el artículo se refiere á la Baja-California y al Distrito federal, á cuyos habitantes se quiere liberrar del despojo que tanto en sus derechos políticos como en sus rentas sufrieron, mientras estuvo vigente la carta de 1824.

El Sr. DEGOLLADO (D. Joaquin), pide la palabra.

Se niega la dispensa de trámites, se pregunta si la proposicion se admite á discusion, se recogen los votos y resulta que no hay número, pues solo se hallan en el salon 78 señores.

El Sr. DEL RIO, dice: que tampoco habia número cuando la mesa declaró que no se dispensaran los trámites, y se levantó la sesion.

En la sesion permanente del 28 al 31 de Enero de 1857 se presentó una adicion suscrita por 14 diputados que piden al artículo que fija como condicion para ser electo representante la vecindad del Estado que lo elija, se agregue «ó la naturaleza.» La adicion fué desechada por 44 votos contra 39.

En 3 de Octubre de 1856 se puso á discusion el artículo 61, que decia:

#### ARTÍCULO 61.

*El congreso califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que ocurran sobre ellas.*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Calificacion de credenciales.—La concordancia de este artículo se encuentra en todas las constituciones,

Este artículo fué aprobado por unanimidad de 80 votos. (Artículo 60 de la constitucion.)

En 3 de Octubre de 1856 se puso á discusion el artículo 62, que decia:

#### ARTÍCULO 62.

*El congreso no puede abrir sus sesiones sin la concurrencia de mas de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes deberán reunirse el dia señalado por la ley y competer á los ausentes bajo las penas que ella designe.*<sup>1</sup> [Artículo 61 de la constitucion.]

Este artículo fué aprobado por 83 votos contra 1.

En la sesion del 15 de Octubre de 1856 la comision propone que al artículo 62 que dice:

*El congreso no puede abrir sus sesiones sin la concurrencia de mas de la mitad del número total de sus miembros, &c., se le agregue despues de la palabra sesiones estas otras: ni ejercer sus funciones.*

Esta adicion es aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes.

En 3 de Octubre de 1856 se puso á discusion el artículo 63, que decia:

#### ARTÍCULO 63.

*Los diputados son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo y jamas podrán ser reconvenidos por ellas.*<sup>2</sup> [Artículo 59 de la constitucion.]

Este artículo fué aprobado por unanimidad de 84 votos.

las cuales disponen que la cámara sea la que califique la eleccion de sus miembros.—Bélgica, artículo 34.—Baden, artículo 41.—Países-Bajos, artículo 94.—Grecia, artículo 73.—Rumanía, artículo 40.

<sup>1</sup> Quorum para apertura.—Para abrir la cámara basta simple mayoría.—Brasil, artículo 23.—Chile, artículo 54.—Uruguay, artículo 47.—Grecia, artículo 56.—Italia, artículo 54.—Rumanía, artículo 45.—Prusia, artículo 80.—Suecia, §§ 49 y 87.—Suiza, artículo 73.—Wurtemberg, artículo 175-176.

En el Perú se necesitan los dos tercios de las dos cámaras, artículo 53.

<sup>2</sup> Inviolabilidad.—La inviolabilidad de los diputados está garantizada expresamente en las siguientes constituciones: Brasil, artículo 26.—Chile, artículo 14.—República Argentina. (Véase el artículo 60, que explica en qué consiste la inviolabilidad.)—Uruguay, artículo 49.—Bolivia, artículo 29.—Perú, artículo 54.—Colombia. (Véase el artículo 45 que explica la inviolabilidad.)—Venezuela, artículo 40.—Ecuador, artículo 31.—Baviera, artículo 27.—Bélgica, artículos 44 y 45.—Dinamarca, artículo 44.—Egipto. Estatuto de Noviembre de 1866.—Francia. Constitucion de 52, artículos 26 y 39.—Prusia, artículo 83.—Baviera, artículos 26 y 27, título VII.—Países-Bajos, artículo 92.—Inglaterra, artículos 101 y 102.—Portugal, artículos 26 y 27.—Italia, artículos 37, 45 y 46.—Grecia, artículos 62 y 63.—Rumanía, artículos 51 y 52.